

Lista de enmiendas propuestas por los socios del CC Sur- Resultados del análisis.

I - Enmiendas propuestas por OPTUNA (Lanzarote), ISLATUNA (Tenerife), Cofradías de Gran Tarajal y Morrojaible y Corralejo (Fuerteventura), Grupo de Acción Costera de Fuerteventura. Por parte de Azores, los representantes de: ACPA, APEDA

- Enmienda 1 : Propuesta de Adición de Visas :

- DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 4 de abril de 2007 (2007/222/CE), por la que se aprueba la entrada en funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de las Aguas Suroccidentales en virtud de la política pesquera común.

- Reglamento (CE, EURATOM) N° 2342 o 966/2012 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (CE, EURATOM) N° 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. D.O. L 357 de 31/12/2002.

Propuesta no seleccionada. En el primer cas, parece inapropiado añadir este refrendo ya que la Decisión fue abrogada por la PPC. En el segundo caso, no parece útil este complemento ya que la PPC prevé que los CC “persigan un meta de interés general europeo”

- Enmienda 2 : Propuesta de modificación Artículo 4

Se debería separar en dos artículos. Uno donde está la sede . Y en el otro porqué se registrá. El hecho de registrarse por el derecho francés, y el desconocimiento de los miembros españoles y portugueses. Se podría añadir algún apartado más, añadiendo los puntos más importantes que afectarían al funcionamiento a nivel asociación.

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

Propuesta no seleccionada. La localización de la sede condiciona de manera directa ciertas obligaciones, en el respecto de los Reglamentos Europeos. Este artículo tiene ante todo un objetivo informativo. La ley de 1901 deja un gran libertad de maniobra en cuanto al funcionamiento de las asociaciones. “ La asociación es el convenio por el cual dos o varias personas ponen en común, de manera permanente sus conocimientos, o su actividad con otra meta de la de compartir beneficios”

- Enmienda 3 : Modificación Artículo 5

Volver a la redacción inicial (Artículo 4º Versión 2014): La duración de este **CC SUR**, será indefinida y sólo se disolverá conforme a estos Estatutos, por la voluntad de sus miembros, expresada en Asamblea General convocada al efecto y por cualquiera de las causas previstas en las leyes así como por Sentencia Judicial firme.

Propuesta no seleccionada ya que la redacción original aparece en el artículo 18.1.

- Enmienda 4 : Adición Artículo 6 :

Artículo 6 – El objeto del CC SUR es, aparte de las tareas descritas en el artículo 44 del Reglamento UE n°1380/2013, emitir informes y recomendaciones a la Comisión y/o al Estado Miembro interesado sobre:

Propuesta no seleccionada: este complemento no parece necesario en la medida en que los destinatarios de los dictámenes de los CC se prevén en el artículo 44 de la PPC; además, aparecen estos destinatarios mas allá en el mismo artículo.

- Enmienda 5 : Supresión del Artículo 6.2

Propuesta seleccionada, con una precisión de redacción, añadido “Los asuntos específicos...”

- Enmienda 6 : Adición artículo 8 :

Artículo 8 - Las actividades del CC SUR deberán dar muestra de apertura y transparencia. Habrá informes completos y frecuentes de todas estas actividades que serán difundidos entre sus miembros. Las actas de cada reunión serán publicadas en la página web del CC SUR con la mayor celeridad, con un máximo de dos semanas o un mes.

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias (30 días)

Propuesta seleccionada (un mes)

- Enmienda 7 : Nueva Propuesta Artículo 9

También debería extenderse (la facultad de poder invitar a expertos) a los Presidentes de GT, previa petición al Presidente.

Propuesta no seleccionada ya que no conforme a las reglas aplicadas hoy en día.

* Enmienda 8 : Optimización redaccional Artículo 10

- Substituir “Colegios” por “Grandes Grupo”

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

Propuesta que examinar

- Enmienda 10 : Propuesta da Modificación Artículo 11

Artículo 11 - DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias (derechos y obligaciones de los miembros: art. 13 y 14 de los Estatutos Actuales)

Propuesta no seleccionada: la modificación del título no aporta ningún plusvalía

- Enmienda 11 : Propuesta de modificación Artículo 11.1:

Se debería desarrollar, más que citar solo la normativa: propuesta de las organizaciones nacionales y europeas que representen al sector y otros intereses, podrán proponer miembros a los EM de los miembros propuestos para la AG, y aprobación de los EM.

Propuesta no seleccionada por deseo de economía de redacción

- Enmienda 12 : propuesta de sustitución Artículo 11.6

Todos los miembros podrán tener el derecho de ser elector y elegible para cualquier cargo del Comité Ejecutivo, así como ser elector si pertenece al Comité Ejecutivo, y en todo caso ser elegible para ser miembro de las Comisiones o Grupos de Trabajo que para fines concretos se pudiesen crear.

Así mismo tendrán derecho de ser elegible para ocupar el resto de cargos del CC-Sur: Presidente de Grupo, Vice-Presidente y Presidente.

Propuesta no seleccionada ya que parcialmente contraria al Principio de autodeterminación inscrito en el artículo 13.8 y por otra parte contraria a la PPC. La propuesta aparece además superfluo en cuanto a los Grupos de Trabajo (decisión voluntaria al principio de cada ejercicio)

- Enmienda 13 : Propuesta de optimización redaccional Art 11.8

Substituir « Juntas sectoriales » por « dos Grandes Grupos »

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

Propuesta que verificar en ES

- Enmienda 14 : Propuestas de adiciones Art 11.8

11.8.A - 6 : Las redes representativas de mujeres de pescadores y armadores embarcados Y otras asociaciones como marisqueras.

11.8.B - 5 Las organizaciones representativas de mujeres, como organizaciones de rederas,

Propuesta seleccionada con una redacción diferente para respetar la PPC

- Enmienda 15 : Optimización redaccional

11.9 - En el caso en el que la asignación de una entidad a una ~~“junta sectorial”~~ **uno de los Grupos** tuviera problemas, competirá a la Asamblea General proceder a dicha asignación, sobre la base de elementos fiables y verificables, incluido, sin limitarse, los estatutos, las organizaciones socias, sus representantes, y su financiación.

Propuesta que verificar en ES

- Enmienda 16 Supresión y sustitución Art 12.3

Artículo 12.3 (nueva redacción) - La Asamblea General se convocará por el Presidente del CC SUR, con carácter extraordinario, cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerden los miembros del Comité Ejecutivo o lo solicite un número de miembros de la misma no inferior a la tercera parte, y en todo caso, para la modificación de los Estatutos, así como para

elegir a los miembros del Comité Ejecutivo y el Presidente, disposición o venta de bienes, determinación de las compensaciones de los miembros del Comité Ejecutivo o del Secretariado, disolución de la Asociación, expulsión de asociados a propuesta del Comité Ejecutivo, aprobación del reglamento de régimen interno de la asociación y la solicitud de Declaración de Utilidad Pública. También es de su competencia la Constitución de Federaciones, Confederaciones o Uniones o su integración en ellas.

Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

Propuesta no seleccionada por 2 razones: en primer lugar ya que la regal de mayoría para los estatutos ya se ha modificado durante la anterior AG. La posibilidad de reunir una Asamblea General si 1/3 de los miembros lo desea está inscrita por otra parte, en el artículo 12.1.

- Enmienda 17 : Modificación Artículo 12.4

12.4 Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán hechas por escrito, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como su Orden del día. Entre la primera convocatoria y el día de reunión deberá mediar un plazo mínimo de ~~15~~ 30 días ealendarios—consecutivos. Se colgará en la web toda la documentación asociada a la reunión con el tiempo suficiente, al menos 30 días.

Propuesta no seleccionada ya que aparece desproporcionada y podría obstaculizar la tomada de decisión. Además, este artículo concierne únicamente las modalidades de convocatoria.

- Enmienda 18 : Modificación Artículo 12.6

12.6 - En caso de votación, los miembros ausentes podrán ser representados por otra entidad, previo aviso por escrito al CC SUR. ~~Cada miembro no podrá recibir más que un único poder.~~ Así mismo, toda persona física designada como representante por varias entidades ~~no podrá disponer de más de dos derechos a voto~~ deberá acreditar dicha representación

Propuesta no seleccionada: el CC SUR tiene como objetivo, por esencia, la participación de las partes interesadas durante sus reuniones. Quitando el limite de posibilidad de voto, se crearía una incitación a la no participación.

- Enmienda 19 Modificación Artículo 12.7

12.7 – Los acuerdos de la Asamblea General se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados. Sin embargo, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación o la modificación de los Estatutos requerirán de la presencia de las dos terceras partes de los ~~miembros presentes o representados~~ de todas las organizaciones que componen la Asamblea General del CC-Sur.

- ▲ Esta enmienda fue planteada, en términos similares por la Federación de Cofradías de pescadores del Principado de Asturias

Propuesta no seleccionada ya que contraria a la decisión adoptada durante la Asamblea General del 12 de Mayo de 2017.

- Enmienda 20 : Modificación Artículo 13.1

13.1 - El Comité ejecutivo es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses del CC SUR, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Podrá comprender hasta 25 miembros, de los que al menos dos tercios deberán estar presentes, o representados, para que el Comité ejecutivo quede válidamente constituido. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 2015/242, para garantizar una representación adecuada de las flotas artesanales se podrán aumentar hasta 30 miembros. Para ello deberá realizarse una consulta previa a la Comisión.

Propuesta no seleccionada ya que no es necesaria. Esta oportunidad, por supuesto sigue siendo posible para el CC SUR, pero ya se debatió y se rechazó varias veces.

- Enmienda 21: Modificación Artículo 13.6

13.6 – Contarán con representación en el Comité ejecutivo cuatro representantes del subsector extractivo de cada Estado miembro francés, español y portugués y un representante de los otros Estados miembro concernidos; un representante de una asociación europea de trabajadores de la pesca, y un representante del sector transformador, un representante del sector comercialización. En los casos de los sectores transformación y comercialización un representante para ~~por~~ el conjunto de los Estados miembro concernidos.

Propuesta no seleccionada ya que implicaría un rebasamiento del número de asiento atribuido a la industria de la pesca.

- Enmienda 22 : Modificación Artículo 13.9

13.9 - En el caso en el que el número de candidatos para los sectores nacionales y los otros grupos interesados fuera superior al de los cupos establecidos en los artículos 13.5 y 13.6, deberá procederse a un voto formal en el seno de cada ~~junta sectorial~~ grupo.

Propuesta que estudiar en ES

- Enmienda 23: Adición en el Artículo 13.14

13.14– Todos los cargos del Comité ejecutivo serán totalmente gratuitos y no remunerados. La ausencia no justificada de un miembro a..... DEFINIRLO, supondrá la expulsión de dicha organización.

Propuesta validada (creación de un nuevo artículo 13.11)

- Enmienda 24 : Modificación Artículo 14.1

14.1 – El Presidente del CC SUR, quien lo será tanto de la Asamblea General como del Comité ejecutivo, asumirá la representación legal del susodicho Consejo Consultivo y ejecutará los acuerdos aprobados tanto por el Comité ejecutivo como por la Asamblea General, presidiendo sus sesiones. Deberá desempeñar una posición de árbitro independiente y, por ende, ~~no~~ sin derecho a voto.

Propuesta validada, con una mejor redacción en la versión española.

- Enmienda 25 : Supresión Art 15.5

Propuesta validada

- Enmienda 26 : Adición de un nuevo Artículo 17.1 :

El CC SUR, carece de patrimonio al constituirse y su presupuesto anual es indeterminado, siendo el que se determine a principios de cada año por la Asamblea General.

Propuesta no validada: la cuestión de la anualidad y de la indeterminación del presupuesto del CC SUR se trata en los artículos siguientes. El pedido de precisión en cuanto a las condiciones de empiezo del CC SUR no aparece útil.

- Enmienda 27 : Propuesta de modificación Artículo 19 :

Artículo 19 – Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea General y los Estados miembro concernidos. Cualquier enmienda deberá presentarse a los miembros del CC SUR, **con un mínimo de un mes de antelación**, para que sea analizada en la Asamblea General anual y deberá haber sido anteriormente aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Comité ejecutivo. E, igualmente, todas las enmiendas propuestas deberán contar con el consentimiento de la Comisión Europea, así como de los Estados miembro concernidos.

Propuesta no validada ya que susceptible de obstaculizar cualquier modificación

II Aportaciones de FECOPPAS

Las observaciones de la Fed. Cofradías Pescadores del Principado de Asturias se han realizado sobre los siguientes artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11.4, 11.8, 12.3, 12.7, 13.2, 13.6, 13.8, 13.14.

Para los artículos 4, 8, 10, 11.4, 11.8, 12.3, 12.7 sobre los que también han hecho observaciones otros miembros, con algunas diferencias:

- **Artículo 4.**

Se refiere a la sede, no debería figurar aquí la alusión al Derecho francés, que debe restringirse a cuestiones administrativas y laborales del personal de carácter organizativo, por obvias no deberían incluirse en los Estatutos.

Propuesta no validada: la localización de la sede condiciona algunos aspectos menores del funcionamiento del CC SUR. Esta precisión es ante todo una información.

- **Artículo 8.**

Plazo de 30 días para que las Actas sean publicadas en la Web

Propuesta validada

- **Artículo 10.**

La representación ha de garantizar la participación de todos los miembros en condiciones de igualdad y de forma democrática de todos los miembros, incluyendo los acuerdos realizados durante la configuración del cc Sur

La segunda parte de este artículo es principalmente informativo y precede el reparto de algunas funciones que se detallan ulteriormente en los Estatutos.

- **Artículo 11.4**

Incluir derechos y obligaciones de los miembros (artículos 13 y 14 de los actuales estatutos)

Esta propuesta se entiende perfectamente. Sin embargo y en las condiciones actuales, re integrar estos 2 Artículos implicaría ciertas redundancias, ya que algunas de estas disposiciones se han repartido en otros artículos. Además, algunas disposiciones de antiguos artículos 13 y 14 no podía aplicarse. Así que se propone no integrarlos.

- **Artículo 11.8**

Sustitución junta sectorial por grupo

Propuesta que estudiar en ES

- **Artículo 12.3**

Mantener redacción Actual _ Asamblea G. Extraordinaria (art. 18 actuales estatutos) que incluye además la posibilidad de convocatoria extraordinaria a petición de 1/3 parte de los socios.

Propuesta no validada, ya que el artículo 12.1 ya prevé esta disposición

- **Artículo 12.7**

Mantener el quorum existente, artículo 21 de los actuales Estatutos : 2/3 de los votos de todas las organizaciones que componen la Asamblea General

Propuesta no validada ya que contraria a la decisión de la Asamblea General del 12 de Mayo de 2017

Otros Artículos :

- **Artículo 3** -Suprimir la referencia a las Asociaciones, y a la ley francesa de 1.901

Propuesta no validada : conforme al uso en Francia, es importante precisar el tipo de asociación en el primer Título.

- **Artículo 1, 6 y 7** - Los fines y objetivos deberían unificarse en un solo artículo y no estar en varios,

Comentario totalmente justificado en principio. Sin embargo y siempre por convenio, es usual no entrar en detalles dentro del primer Capítulo. Por eso no se fusionaron estos artículos.

Artículo 7, 8 y 13.3: propuestas de reorganización, supresión de algunas redundancias

Propuestas muy juiciosas. Validadas

- **Artículo 13.2** -Creación de Grupos de Trabajo: corresponderá a la Asamblea General, a propuesta del Comité ejecutivo, o al menos al 10% de sus miembros

Propuesta no validada: Mas allá del artículo 6.2 que tenía un alcance limitado, el antiguo artículo 30 preveía estas disposiciones.

- **Artículo 13.6 y 13.8** - la fijación de “cupos” supone una discriminación que no puede ser recogida en unos Estatutos.

Propuesta no validada ya que contraria al principio de autodeterminación que se integrará en el Acto Delegado modificado sobre el funcionamiento de los CC. Este principio no es discriminatorio, plantea únicamente el principio de una decisión basada en la democracia interna a cada “familia” del CC SUR.

- **Artículo 15.4** -mantener regulación actual para la elección de los grupos de trabajo (artículo 30 de los actuales Estatutos)

Propuesta no validada: el antiguo artículo 30 es obsolecente dado el funcionamiento actual del CC SUR y recogía además todos los Grupos de Trabajo (GT ad Hoc y GT estatutarios). Por razones financieras, es importante que el Comité Ejecutivo estudie eventuales nuevos gastos. En los hechos, se estudian los pedidos de constitución de GT Ad Hoc durante los GT en los cuales se intenta identificar a los miembros que desear participar.

- **Solicitud de Aclaración artículo 13.10** “ ningún asiento podrá quedarse inocupado por si acaso candidaturas elegibles se presentan”

Este artículo es ante todo un recordatorio leal. La no designación de un miembro elegible mientras están disponibles asientos será discriminatoria.

III - Enmienda propuesta por LPN y SCIANEA :

- Modificación Artículo 12.6 – Adición : Se tendrán que mandar a la Secretaria las delegaciones de voto con una antelación mínima de una semana.

Propuesta validada

- Numerosas optimizaciones de redacción en portugués

Propuesta validada y integrada después del acuerdo de la Asamblea General.

IV - Enmienda propuesta por OCEANA :

- Modificación Art 15.1 : Supresión del reparto de las Presidencias y VP entre los distintos sectores

Propuesta no validada ya que contraria a los Acuerdos Históricos y que no corresponde al funcionamiento actual del CC SUR

V – Enmienda propuesta por ANOP :

- Modificaciones genéricas – todos artículos : Redactar todos los Artículos utilizando el Presente, en lugar a veces del futuro

Propuesta validada: la adaptación de redacción se realizará después de un eventual acuerdo.

- Modificación Art 13.6 :

“un representante del sector transformador ~~por el conjunto de los Estados miembro concernidos,~~ representativo a nivel europeo.

Propuesta no validada: las modalidades de representación de la Industria de la Transformación tienen que definirse dentro de ella.

V – Enmiendas recibidas por otros medios que la Consulta electrónica del verano de 2016

- UMAR Açores: durante el debate organizado el 12 de Mayo del 2017, se ha deseado que las organizaciones representativas de las Mujeres siguieran apareciendo de manera explícita dentro de los Estatutos

Propuesta validada (modificación artículo 11.8)

- DLAL Fuerteventura: de manera electrónica, se ha propuesto una nueva versión de los Estatutos, basándose de manera mayoritaria sobre una reorganización de la propuesta V6, y en nuevas propuestas. Para algunas propuestas, las respuestas ya aparecen en este documento. Para otras, no corresponden al funcionamiento actual del CC SUR, y de manera más global, no se inscriben en totalidad con el espíritu de esta renovación de los estatutos. En cuanto a la reorganización propuesta, de una gran lisibilidad, no se ha deseado de momento utilizarla para la versión 7, dado el plazo muy corto de información de los Miembros.
- BlueFish: los pedidos de modificación de los artículos 11.8, 13.6 y 14.3 no se han retomado en la Versión 7, o porque ya se habían debatido y tratado, o porque no corresponden con las prácticas actuales del CC SUR. En cuanto a la aplicación del artículo 11.9, no es necesario modificar la redacción propuesta, ya que este arbitraje ya se ha realizado con el pedido de, por lo menos un Miembro del CC SUR.